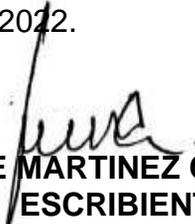




INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso a su Despacho el proceso:

Proceso: Alimentos de Mayores
Actuación: Admite demanda y Aprueba transacción
Radicado: 0863440890012022-00499-00.
Demandante: Alberto Antonio Narvárez León
Demandado: Alicia Carolina Méndez Barraza

Informando que está pendiente de decidir sobre su admisión. Sírvase Proveer. Sabanagrande, diciembre 15 de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales contemplados en el artículo 82, 83, 84 y 391 del C.G.P., por lo que, resulta procedente la admisión de la misma. De igual manera, se encuentra cumplidos los requisitos del artículo 6 de la Ley 2213 del 2022.

Asimismo, revisado el escrito de transacción, el mismo se encuentra presentado por las partes intervinientes en el presente proceso de alimentos, allegado al correo institucional del Juzgado el pasado 13 de diciembre de 2022, a través del correo electrónico del apoderado judicial del extremo activo, por lo que, ambas partes cuentan con plenas facultades de disposición del litigio.

De igual manera, se observa en el presente asunto, que ambas partes allegan a un acuerdo en donde pactan el 50% el porcentaje como cuota de alimentos a favor de la demandante.

Siendo pues que los solicitantes cuentan con interés y se encuentran legitimados para transar, y que además documento aportado satisface los requisitos de los artículos 312 del C.G.P.; 2469 y 2470 del Código Civil, el Juzgado:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1º. ADMÍTASE la demanda de ALIMENTOS DE MAYOR promovida por el señor ALBERTO ANTONIO NARVÁEZ LEÓN, en contra de su compañera permanente señora ALICIA CAROLINA MENDEZ BARRAZA

2º. TENER a la demandada de nombre ALICIA CAROLINA MENDEZ BARRAZA notificada por conducta concluyente de la presente demanda.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



3º. APROBAR la transacción aportada por las partes.

4º, ORDENAR como cuota definitiva de alimentos el 50% del salario y demás emolumentos embargables que devengue el demandada ALICIA CAROLINA MENDEZ BARRAZA, identificada con cedula de ciudadanía N.º 22537920, como funcionario administrativo adscrito a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, Oficiese al pagador, los dineros que se retengan por este concepto deberán ser consignados en la cuenta de ahorro No.03157138822 del Banco Bancolombia que posee el demandante ALBERTO ANTONIO NARVAEZ LEON identificada con C.C. No. 72.155.072.Oficiese.

5º. DECRETAR la terminación del presente proceso judicial por **TRANSACCIÓN**.

6º. Sin condena en costas.

7º. Ejecutoriada esta decisión, y cumplido lo ordenado, **ARCHÍVESE** el expediente.

8º. Téngase como apoderado de la parte demandante al doctor **DANILO OCTAVIO PAZ OBREGON**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia

